

BUENOS AIRES, 06 NOV 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-75420335-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020


Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2020, 1° de diciembre de 2020, y del 1° de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021, conforme se consigna en los Anexos I, II, y III, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Se establece para todos los trabajadores comprendidos por la presente Resolución un adicional por puntualidad y asistencia, consistente en una suma fija liquidable en forma quincenal de

- a) PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 972,36), a partir del 1° de octubre de 2020
- b) PESOS MIL CUARENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 1 043,08), a partir del 1° de diciembre de 2020
- c) PESOS MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1 104,96), a partir del 1° de enero de 2021

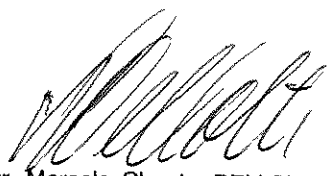
ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de marzo de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

148

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD TEALERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES


**VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.**

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES  
EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ


	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	32 739,04	1 442,25
Ayudante de especializado o semi – calificado	33 494,21	1 475,52
Especializado	34 093,40	1 501,91
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	35 969,69	1 584,57
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	33 788,63	1 488,49
Macheteador con motoguadaña	33 492,85	1 475,46
Preparador - aplicador de herbicidas	33 492,85	1 475,46
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	38 868,14	
Encargado	40 759,77	
Encargado de vivero	34 093,65	

2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO  
SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	32 739,04	1 442,25
Ayudante de especializado o semi- calificado	33 494,21	1 475,52
Especializado	34 093,40	1 501,91
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	33 794,65	1 488,75

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Calderista – foguista	34 642,99	1 526,12
Conductor de camión o similar	35 969,69	1 584,57
Costurero a máquina o manual	33 492,85	1 475,46
Operador de cinta transportadora	33 492,85	1 475,46
Palero o retirador de palitos	33 492,85	1 475,46
Foguista manual	33 492,85	1 475,46
Operador de autoelevadores o similares	33 787,58	1 488,44
Sereno	33 794,65	1 488,75
<u>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc )	37 610,95	1 656,87
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	38 868,14	
Encargado	40 759,77	

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD TEALERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.**

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES


EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	35 120,06	1 547,14
Ayudante de especializado o semi – calificado	35 930,15	1 582,83
Especializado	36 572,92	1 611,14
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	38 585,67	1 699,81
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	36 245,99	1 596,74
Macheteador con motoguadaña	35 928,69	1 582,76
Preparador - aplicador de herbicidas	35 928,69	1 582,76
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	41 694,91	
Encargado	43 724,12	
Encargado de vivero	36 573,19	

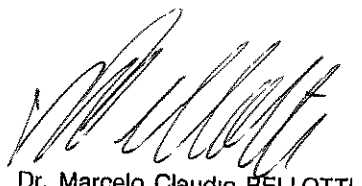
2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO

SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	35 120,06	1 547,14
Ayudante de especializado o semi- calificado	35 930,15	1 582,83
Especializado	36 572,92	1 611,14
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	36 252,45	1 597,02

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Calderista – foguista	37 162,48	1 637,11
Conductor de camión o similar	38 585,67	1 699,81
Costurero a máquina o manual	35 928,69	1 582,76
Operador de cinta transportadora	35 928,69	1 582,76
Palero o retirador de palitos	35 928,69	1 582,76
Foguista manual	35 928,69	1 582,76
Operador de autoelevadores o similares	36 244,86	1 596,69
Sereno	36 252,45	1 597,02
<u>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc )	40 346,29	1 777,37
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	41 694,91	
Encargado	43 724,12	



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD TEALERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.**

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES

EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	37 203,45	1 638,92
Ayudante de especializado o semi – calificado	38 061,60	1 676,72
Especializado	38 742,50	1 706,72

PERSONAL CALIFICADO

Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	40 874,65	1 800,65
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	38 396,17	1 691,46
Macheteador con motoguadaña	38 060,06	1 676,65
Preparador - aplicador de herbicidas	38 060,06	1 676,65

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	44 168,34	
Encargado	46 317,92	
Encargado de vivero	38 742,78	


2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO

SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

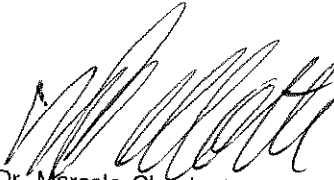
Peón general	37 203,45	1 638,92
Ayudante de especializado o semi- calificado	38 061,60	1 676,72
Especializado	38 742,50	1 706,72

PERSONAL CALIFICADO

Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	96 403,01	1 691,76
---	-----------	----------

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Calderista – foguista	39 367,03	1 734,23
Conductor de camión o similar	40 874,65	1 800,65
Costurero a máquina o manual	38 060,06	1 676,65
Operador de cinta transportadora	38 060,06	1 676,65
Palero o retirador de palitos	38 060,06	1 676,65
Foguista manual	38 060,06	1 676,65
Operador de autoelevadores o similares	38 394,98	1 691,41
Sereno	38 403,01	1 691,76
<u>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc )	42 739,72	1 882,81
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	44 168,34	
Encargado	46 317,92	

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario